

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. febrero diecisiete de dos mil veintiuno.

REF: DESACATO TUTELA 2020-324

Como quiera que mediante auto de diciembre 15 de 2020 se dispuso abrir incidente de Desacato en contra de la Dra. MALKY KATRINA FERRO AHCAR en su condición de representante legal de Colpensiones, quien una vez notificada solicito nulidad por cuanto ella no es la encargada de cumplir lo ordenado en el fallo de tutela.

Este Juzgado mediante sentencia de octubre 14 de 2020 protegió el derecho de petición, y ordeno que Colpensiones diera respuesta de fondo a lo solicitado por el accionante, con respecto a la liquidación del calculo actuarial pretendido, a fin de poder dar cumplimiento a un fallo laboral.

Para efectos de decidir sobre la nulidad endilgada, se solicito, el nombre del funcionario encargado del cumplimiento para lo cual se allego escrito indicando a quien le correspondía.

En aras del debido proceso, y a fin de continuar con el tramite del incidente y en virtud que las causales de nulidad son taxativas, y lo indicado no se ajusta a ninguna de ellas, se dispone:

No decretar la nulidad y en su lugar Dejar sin valor ni efecto alguno el auto de diciembre 15 de 2020 que ordeno correr traslado del incidente de desacato.

Como consecuencia de lo anterior, se REQUIERE al Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO como director de Procesos Judiciales y a la Dra. MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA como Directora de Ingresos por Aportes, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido en octubre 14 de 2020 por este Juzgado.

Notifíqueseles en legal forma este auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06b46a5b349d3f2294d36185fb6ccf6ea42f829ca8b966e98e8a5bb443a0350**

Documento generado en 17/02/2021 05:47:47 AM